

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEJA SIN EFECTO PLAN DE ADMINISTRACIÓN MSUR ÁREA CHILOÉ B



DEJA SIN EFECTO PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPTURAS DE MERLUZA DEL SUR, ÁREA CHILOÉ B, X REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº **762**

VALPARAÍSO, **28 FEB. 2017**

VISTO: Lo solicitado por presidente del Consejo de Administración del ÁREA CHILOÉ B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 25/2017, C.I. SUBPESCA Nº 885-2017, complementado mediante Memoranda (DZP/X) Nº 36/2017, C.I. SUBPESCA Nº 1840-2017, y Nº 38/2017, C.I. SUBPESCA Nº 1841-2017; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 034/2017, de fecha 27 de febrero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, y sus modificaciones; el Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2149 de 2015 y Nº 989 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2149 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta Nº 989 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA CHILOÉ B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, designando a Mares Chile Limitada como consultora a cargo de los mecanismos de verificación de capturas.

Que el Consejo de Administración en representación de las organizaciones artesanales que integran la mencionada área, ha solicitado el cambio de la unidad ejecutora, presentando a estos efectos un nuevo programa de administración de conformidad con la facultad prevista en el artículo 19 inciso 1º del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 2149 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta Nº 989 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta Resolución Exenta Nº 2149 de 2015, modificada mediante Resolución Exenta Nº 989 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el Programa de Administración de Capturas del ÁREA CHILOÉ B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1º del Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de sus facultades legales, deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de X Región.

3.- Notifíquese la presente resolución al Consejo de Administración del ÁREA CHILOÉ B, a través de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, y a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliado en Bilbao N° 22, Puerto Montt, mediante carta certificada.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ccp/HV
CGS/LPV

